

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA CAUCA
TEL (2) 8282235
jprfamptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 622.
31 DE MAYO DE 2022.

Señor
MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
B O G O T A D.C.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitirle copia del auto interlocutorio de primera instancia N°. 212 de la fecha, proferido por este juzgado dentro de la ACCIÓN DE TUTELA propuesta por CESAR IVÁN MELO MINA en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y OTROS. Consta de 38 folios.

Atentamente,



EDGAR ADRIÁN MANZANO SÁNCHEZ
Secretario

Rad. 2022-00094-00.

AUTO INTERLOCUTORIO PRIMERA INSTANCIA TUTELA N°. 212.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Tejada, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	CESAR IVÁN MELO MINA
Accionado:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Radicación:	195733184001-2022-00094-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer la ACCIÓN DE TUTELA que por escrito ha instaurado el señor CESAR IVÁN MELO MINA en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso y al trabajo; por lo tanto, al constatar que la solicitud reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación, se procederá a su admisión.

Por el interés que le asiste en las resultas del proceso, así como en eventual caso ser llamados a satisfacer la pretensión que se persigue, se ordenará la vinculación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Municipio de Miranda, Cauca y a los terceros interesados en el proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Convocatoria Municipios priorizados por el Posconflicto PDET.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por CESAR IVÁN MELO MINA en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP", representada por el señor OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ y/o quien haga sus veces; trámite que reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 14 y s.s. del Decreto 2591 de 1991 y por ser éste el despacho competente para conocer de la presente acción.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representada por MAURICIO LIÉVANO BERNAL y/o quien haga sus veces, al ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA, señor SAMUEL ONDOÑO ORTEGA y los terceros interesados en el proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Convocatoria Municipios priorizados por el Posconflicto PDET, por el interés que puedan tener en el desarrollo de la acción.

TERCERO.- DAR a la presente solicitud el trámite contemplado en el artículo 15 y siguientes del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ORDENAR la notificación de la presente providencia al accionado y a los vinculadas, por el medio más expedito y eficaz, y déseles TRASLADO de esta actuación para que dentro del término señalado en el inciso 2o. del artículo 19 del Decreto mencionado, (03 días), den respuesta a los hechos expuestos en la tutela y los tramites que se le dio a la petición del accionante. Además, se sirvan remitir copia de las diligencias administrativas que se hayan realizado y que tengan respecto de los hechos que motivan la presente tutela, ADVIRTIÉNDOLES que la omisión injustificada a enviar las citadas pruebas acarreará responsabilidad.

QUINTO. OFICIESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el fin de que fijen un aviso en la página web de la entidad al día siguiente de la notificación del presente proveído y por el término de un (01) día, a efectos de notificar de la presente acción de resguardo a los integrantes del proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Convocatoria Municipios Priorizados por el Posconflicto PDET, y emitan el pronunciamiento a que haya lugar dentro del término de los tres (3) días siguientes a la mencionada publicación.

SEXTO. FÍJESE por Secretaría, un aviso en la página web de la Rama Judicial, el que permanecerá fijado por el término de un día, a fin de que comparezcan los integrantes del proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Convocatoria Municipios Priorizados por el Posconflicto PDET, a notificarse personalmente de la acción de resguardo de la referencia, y se pronuncien dentro del mismo término del numeral cuarto.

SÉPTIMO NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más ágil a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMÍREZ